



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERÍA DE SEÑORAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA “JOSÉ ESPINOSA” SITO EN LO PAGAN Y LA PELUQUERÍA DE CABALLEROS DE AMBOS HOGARES DEL PENSIONISTA “RAIMUNDO BENEDICTO”, SITO EN SAN PEDRO DEL PINATAR Y “JOSÉ ESPINOSA”**

**-LOTE 1: PELUQUERÍA SEÑORAS EN EL HP "JOSÉ ESPINOSA"  
-LOTE 2: PELUQUERÍA DE CABALLEROS EN EL HP "RAIMUNDO BENEDICTO" S. PEDRO Y EN EN EL HP "JOSÉ ESPINOSA"**

**Expte. 2024/4097A**

Duración y prórroga	5 años de duración, sin posibilidad de prórroga
Canon mínimo anual Lote 1: Peluquería señoras	312 € / año
Canon mínimo anual Lote 2: Peluquerías caballeros	312 € / año
Tipo procedimiento	Abierto, tramitación ordinaria
Solvencia financiera	Detallada en la cláusula 11.4
Solvencia Técnica	Detallada en la cláusula 11.4



## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y justificación.

**Objeto:** El objeto del presente pliego es definir las condiciones de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la peluquería de señoras del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás, así como peluquería de caballeros del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, y del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás dividido en dos lotes, con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación del proyecto de concesión.

- Lote 1: Peluquería de señoras H.P. “José Espinosa”: un local rotulado “peluquería de señoras”, con una superficie de **17,30 m<sup>2</sup>**, mostrador con espejo y calentador.
- Lote 2: Peluquería de caballeros H.P. “Raimundo Benedicto”: **12,90 m<sup>2</sup>**, mostrador con espejo y 2 sillas. Peluquería de caballeros H.P. “José Espinosa”: el local está rotulado con la leyenda “peluquería de caballeros”, y tiene una extensión de **17,30 m<sup>2</sup>**, con un equipamiento formado por un mostrador con espejos, cuatro sillas, una mesa y dos lavacabezas.

Igualmente, están comprendidas en la concesión de dominio público a cuenta de los adjudicatarios, además de las inversiones en obra, instalaciones y equipamientos adicionales a los detallados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, los suministros y la contratación de otros servicios como limpieza, protección contraincendios, seguridad etc... que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso sustituciones, que sean precisas. Los suministros de luz y agua necesarios para la explotación de los dos lotes, serán íntegramente asumidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sin que se repercuta coste alguno al concesionario.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, hará entrega de las dependencias necesarias para la explotación de los servicios en las condiciones que se encuentren, siendo por cuenta del adjudicatario, cualquier reparación, limpieza, sustitución o mejora que sea necesaria para su correcto funcionamiento, en el interior o exterior del edificio, así como en toda la superficie exterior incluida en la concesión, tanto para el inicio y puesta en marcha, como en el transcurso de la concesión.

La concesión de dominio público de uso privativo de los espacios destinados a cada servicio incluirá además:

- a) La conservación de las instalaciones, la reposición y reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las obras para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias y demandas sociales. Cualquier actuación sobre las instalaciones, ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, que deberá aprobar el correspondiente proyecto de obras presentado por el concesionario, cuando sea exigible, conforme a la normativa de aplicación.
- b) La adecuación, reforma y modernización de las instalaciones para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La adjudicación de las dos concesiones de dominio público, de uso privativo, conlleva la obligación del concesionario de realizar todas y cada una de las labores relativas a la prestación de la ejecución que sean necesarias para llevar a buen término la misma, así como para la puesta en servicio.

Los planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias del dominio público objeto de ocupación en cada lote, figuran en los anexos IV y V del presente pliego.

Para la configuración de la documentación preparatoria y elaboración del procedimiento de la concesión de dominio público, se han tenido en cuenta las necesidades actuales del Ayuntamiento, la última concesión vigente de igual o similar naturaleza y, la información pública disponible de otras contrataciones similares.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. *Calificación y codificación de la concesión.***

La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego, el de prescripciones técnicas, y demás documentos contenidos en el proyecto de concesión y, para todo lo no previsto en ellos, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y ello por cuanto dicha ocupación limita o excluye la utilización por los demás interesados. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 75.2 y 78 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La naturaleza jurídica de las concesiones que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto por los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las concesiones se califican como privadas, conforme a lo establecido por el artículo 9, en relación con el artículo 26.1.a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por lo que el otorgamiento de las concesiones deberán llevarse a cabo previa licitación siendo por tanto de aplicación las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva, por lo que se aplicarán las previsiones normativas contenidas en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto será de aplicación las normas contenidas por la LCSP para la preparación y adjudicación de los contratos patrimoniales, y supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El presente pliego, así como los demás documentos anexos, en su caso, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la concesión.

**Codificación:** La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

CPV 98321000-9 Servicios de peluquería.

### **CLÁUSULA TERCERA. *Identificación de los órganos***

Según se desprende de la valoración y el estudio económico realizado con fecha 29 y 30 de agosto de 2024, el valor estimado de las concesiones teniendo en cuenta el valor catastral del espacio ocupado, sumado el canon mínimo anual durante los cinco años de duración de cada concesión, asciende a Lote 1: 13.566,93€, Lote 2: 19.657,47€, siendo el valor estimado total sumados los dos lotes 33.224,40€.

Por tanto, para efectuar la tramitación del expediente de concesiones demaniales y su posterior adjudicación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería la Alcaldía. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 411 de fecha 19 de abril de 2024, dichas competencias están delegadas en la Junta de Gobierno Local, debido a que el presupuesto no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

La Junta de Gobierno Local tiene facultad para adjudicar las presentes concesiones demaniales y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución de la concesión demanial y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA CUARTA. *Procedimiento de selección y adjudicación.***

La forma de adjudicación de la concesión, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con los ar-



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

títulos 145 y 146 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

#### **CLÁUSULA SEXTA. Canon mínimo anual, valor estimado y precios a percibir de los usuarios**

**6.1. Canon:** El concesionario queda obligado al pago de un canon anual por la utilización privativa del dominio público. Este canon tendrá el carácter de tasa, de acuerdo con el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El importe que se establece como canon mínimo anual en cada lote, **susceptible de mejora al alza**, se ha determinado por los Técnicos Municipales en su informe de valoración y estudio económico, cuyo detalle es el siguiente:

Lote	Descripción	Canon mínimo anual	Canon mínimo cinco años
1	Peluquería señoras José Espinosa	312,00 €	1.560,00 €
2	Peluquería caballeros José Espinosa y R. Benedicto	312,00 €	1.560,00 €

La cantidad señalada como canon, se encuentra exenta de I.V.A. conforme al artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cualquier oferta en cantidad inferior a la establecida como canon mínimo anual en cada lote, dará lugar a la desestimación de la oferta.

El adjudicatario de cada concesión, deberá satisfacer el canon anualmente. La fecha de pago será una vez transcurridos seis meses desde la formalización de la concesión.

**6.2. Valor estimado:** Según se desprende de la valoración y el estudio económico realizado con fecha 29 y 30 de agosto de 2024, el valor estimado de la concesión teniendo en cuenta el valor catastral del espacio ocupado en cada concesión, sumado el canon mínimo anual durante los cinco años de duración de la misma asciende a 33.224,40€. El detalle es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Lote	Descripción	Canon mínimo anual	Canon mínimo cinco años	Valor catastral total superficie ocupada	Valor estimado
1	Peluquería de señoras	312,00 €	1.560,00 €	12.006,93 €	<b>13.566,93 €</b>
2	Peluquería caballeros CED	312,00 €	1.560,00 €	12.006,93 €	13.566,93 €
	Peluquería caballeros HP			6.090,55 €	6.090,55 €
				Valor estimado lote 2	<b>19.657,47 €</b>
<b>Valor estimado sumados los dos lotes</b>					<b>33.224,40 €</b>

**6.3.** Las precios aprobados para algunos de los servicios que se prestarán en las dos concesiones son los que constan detallados en el pliego de prescripciones técnicas. Estos precios se actualizarán de común acuerdo entre las partes y serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Financiación de la concesión**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67.2.d) del RLCAP se hace expresa mención de que la concesión no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en su caso, de anuncios en los diarios oficiales, así como el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, será por cuenta de los concesionarios los gastos derivados de los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como cualesquiera tributos o exacciones que traigan su causa, directa o indirectamente, en el desarrollo de la concesión, a excepción de los suministros de luz y agua que serán íntegramente sufragados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Revisión del canon anual**

El canon anual no está sujeto a revisión.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Duración de la concesión**

El plazo de duración de cada concesión administrativa del dominio público de uso privativo será de cinco años, y surtirá efectos desde el día siguiente a la formalización de la concesión, disponiendo los adjudicatarios de un plazo máximo de quince días hábiles desde el inicio del cómputo del plazo de duración de la concesión para la puesta en marcha de la actividad objeto de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

En todo caso, antes del inicio de la actividad, se deberá formalizar la correspondiente acta de conformidad y entrega del espacio que se ocupará en cada centro, donde se dejará constancia del mobiliario y equipamiento existente.

El plazo de concesión será improrrogable, por lo que una vez cumplido mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirán las instalaciones en propiedad del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta para cada lote deberá constituir una garantía definitiva por importe de 360,21€ correspondiente al lote 1 y; 542,92 € al lote 2 ; equivalentes al 3% del importe del valor del dominio público ocupado, tal como dispone el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente. En caso de que se constituya mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberá llevar el testimonio del conocimiento de firma suscrito por Notario, según el anexo III. Si se constituye mediante aval bancario digital, la verificación y bastanteo se realizará en la entidad bancaria a través de "Organismo de Confianza".

La constitución de esta garantía en cualquiera de los formatos elegidos, deberá ser acreditada por el concesionario en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la concesión, o se haya declarado la extinción de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no existan otras responsabilidades del mismo.

Se establece un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha de suscripción del acta de reversión del dominio público. Transcurrido dicho plazo y siempre que no exista causa de incautación, le será devuelta al concesionario, tras la adopción del oportuno acuerdo por el órgano de contratación.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar y la solvencia.**

El licitador deberá acreditar una vez sea seleccionado como adjudicatario o **-cuando el Órgano de Contratación se lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación-** que dispone de la aptitud necesaria para poder contratar con esta Administración, mediante la presentación de la documentación que se detalla en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**11.1.a) Capacidad de obrar.** Se adjuntará la documentación que corresponda en cada caso en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

**Si la empresa fuera persona jurídica,** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**Si se trata de empresario individual,** el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**11.1.c) Uniones temporales de empresarios.** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

**11.1.d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**11.1.e) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP.

**11.1.f) Las empresas extranjeras** presentarán su documentación traducida de forma oficial al idioma español.

**11.2. Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

presentados previamente por correo electrónico a la dirección de correo: [contratación@sanpedrodelpinatar.es](mailto:contratación@sanpedrodelpinatar.es) (**se recomienda una antelación mínimo de 48 horas a la finalización del plazo otorgado**). Igualmente deberá remitir del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, por importe de 15,27 euros, o el importe que se corresponda en el momento de su aplicación, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**11.3. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

**11.4. La solvencia del empresario:** El empresario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, y para ello deberá aportar los siguientes documentos:

**11.4.a) La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y multirriesgo, con recibo en vigor, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de las actividades y servicios que se realizarán en los espacios objeto de concesión en cada lote. Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad civil de explotación igual o superior a 150.000 €
- Responsabilidad civil patronal igual o superior 75.000 €
- Póliza de seguro multi-riesgo por el valor total estimado de las instalaciones y bienes adscritos a la concesión. Esta póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el IPC anualmente.

**Los licitadores podrán sustituir la presentación del seguro, por un compromiso de suscripción. En caso de resultar adjudicatarios deberán aportar la póliza requerida.**

**11.4.b) La solvencia técnica o profesional de los empresarios** se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión en el curso de, como máximo los diez últimos años (agosto 2014 a agosto 2024), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se apreciará que se cumple con el requisito de solvencia técnica profesional, si se acredita la experiencia en servicios de igual o similar naturaleza al objeto de la concesión, ya sea por cuenta propia o ajena, en al menos un año, dentro del periodo indicado.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**11.5. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar una **dirección de correo electrónico habilitada**, para la práctica de notificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, que se incluirá la Declaración Responsable, mediante la cumplimentación del Anexo I. En esta dirección de correo electrónico habilitada, recibirán las comunicaciones y notificaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación, las cuales serán realizadas a través de la plataforma de contratación del Estado.

**11.6. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**11.7. Inscripción en registros.**

La inscripción en cualquiera de los registros señalados en los art. 96 y 97 de la LCSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En cumplimiento del artículo 140 del LCSP, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice la concesión, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. *Presentación de proposiciones: Forma, lugar, plazo y contenido.***

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula anterior. Las ofertas se presentarán con las indicaciones expuestas a continuación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente pliego, sus anexos y el de prescripciones técnicas, que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Sólo se admitirá una oferta por licitador a cada lote, y no se admitirá la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por el suscritas.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **Lugar y plazo de presentación:**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica\_a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de candidatos y entidades licitadores para tal fin, todo ello, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil, el horario máximo de presentación de ofertas finalizará a las 14:30 horas del día en que finalice el plazo indicado.

Para participar en esta licitación es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Los empresarios que estén LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, pueden contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible, o llamar por al teléfono 91 524 1242.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar la explotación de la peluquería de señoras en el Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás (lote 1), y la peluquería de caballeros del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto y en el Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás (lote 2), dividido en dos lotes, expte. 2024/4097A.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Archivo electrónico «C»: Criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1.-** Declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el **anexo I** del presente pliego, a los efectos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, debiendo estar válidamente firmada.

**2.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al **anexo I**. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

**3.-** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al **anexo I** por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

**4.-** Además las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la concesión.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

#### **Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Se incluirá un proyecto de gestión o memoria de explotación para cada lote al que se licite, donde se valorarán los conceptos detallados en la cláusula 13.2 de este pliego. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas, incluidos anexos, índice, etc...

**Se establece un umbral técnico mínimo, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor debe alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos. Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación. Sólo se valorarán los criterios de valoración automática o mediante fórmula de aquellos licitadores que hayan superado el umbral técnico mínimo establecido.**

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»**

#### **Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Se incluirá la oferta conforme al modelo fijado en el **anexo II** de este pliego, donde se valoran los criterios detallados en la cláusula 13.1 de este pliego.

No se admitirán aquellas proposiciones en las que la tasa ofertada para cada lote, sea inferior a la tasa mínima anual establecida en la cláusula 6ª de este pliego.

### **FUNCIONAMIENTO HUELLA ELECTRONICA:**

**Exclusivamente para los supuestos en que la oferta no pueda ser enviada a través de la PLACSP por los motivos que se detallan a continuación.**

Para permitir la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea la adecuada, la plataforma de contratación del sector público, ha dispuesto la configuración de la HUELLA ELECTRONICA, que se constituye como una gracia que se proporciona al licitador para que, con independencia de la bondad de su canal de comunicaciones, pueda ejercer el derecho a licitar.

1º.- Ante la acción de “Enviar” que realiza el licitador, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACSP.

2.- Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea. En caso contrario, la Herramienta informa al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose a un registro físico o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial.

3.- En el que caso en que la oferta se complete de forma telemática, el órgano de asistencia no detectará la existencia de una huella electrónica previa a la hora de celebrar el acto de apertura del primer sobre, por lo que actuará de la manera habitual. Conviene indicar que, como es natural, la fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

4.- Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, o mediante la remisión a través de cualquier oficina de correos, lo que deberá anunciar al Órgano de Contratación, en el mismo día de su imposición, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección [contratacion@sanpedrodelpinatar.es](mailto:contratacion@sanpedrodelpinatar.es), adjuntando el comprobante de su imposición en la oficina de correos que acredite que dicha presentación se ha realizado antes del vencimiento del plazo indicado, esto es hasta las 14:30 horas del día que corresponda. No obstante, si transcurridos cinco días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, no se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la oferta será rechazada por el Órgano de Contratación.

5.- Llegado el día de la celebración del primer acto de apertura, si el órgano de asistencia detecta que para algunos licitadores la PLACSP indica "huella electrónica" significará que no pudieron completar su oferta de manera telemática mediante la Herramienta. En este supuesto, y siempre que la oferta se haya presentado dentro de los plazos indicados anteriormente, se añadirá manualmente a la plataforma.

6.- Les recordamos, por tanto, que la huella electrónica ni es algo que pueda ser gestionado de manera individual por el licitador ni constituye una elección por su parte. Lo que sí pueden aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica es el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA. Que podrán remitir al Órgano de Contratación mediante correo electrónico a [contratacion@sanpedrodelpinatar.es](mailto:contratacion@sanpedrodelpinatar.es), conjuntamente con el justificante del envío de su oferta por los medios descritos en el punto 4.

7.- Finalmente, les recomendamos que todas las dudas que tengan en relación con la huella electrónica las comuniquen al servicio de soporte al licitador que está disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y no atiendan las presunciones o interpretaciones que puedan realizar personas no vinculadas con la Dirección General del Patrimonio del Estado.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se otorgarán un máximo de 100 puntos, de los cuales 60 serán mediante la aplicación de criterios objetivos y 40 mediante criterios de valoración sometidos a juicio de valor, con el siguiente detalle:

### 13.1 Criterios objetivos, hasta 60 puntos a cada lote:

**a) Mayor canon anual ofertado (común a todos los lotes). Se otorgarán 20 puntos al canon anual ofertado mas alto.** La puntuación del resto de ofertas se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (P_{\text{máx}} \times OF) / MOF$$

P = Puntuación de la oferta a valorar

Pmax = Puntuación máxima del criterio de valoración.

OF = Oferta a valorar.

MOF= Mejor oferta.

Se considera oportuna esta fórmula en la medida en que busca la proporcionalidad en la puntuación obtenida entre la mejor oferta y la oferta presentada por cada licitador. De esta manera, el esfuerzo económico realizado por cada licitador se compara con el esfuerzo económico realizado por el mejor licitador, lo que garantiza, a nuestro entender, una justa clasificación de las ofertas.

**b) Experiencia adicional al mínimo exigido como solvencia técnica (común a todos los lotes), hasta 20 puntos. Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional al mínimo de 1 año exigido como solvencia técnica, dentro del periodo comprendido entre agosto 2014 a agosto 2024.** Solo se valorarán años completos comprendidos en el periodo indicado.

**c) Se otorgarán hasta 10 puntos por comprometerse a costear o impartir talleres gratuitos de cuidado del pelo, ...**

- 10 puntos** si se ofertan 5 talleres de 4 horas de duración cada taller.
- **8 puntos** si se ofertan 4 talleres de 4 horas de duración cada taller.
- **6 puntos** si se ofertan 3 talleres de 4 horas de duración cada taller.
- **4 puntos** si se ofertan 2 talleres de 4 horas de duración cada taller.
- **2 puntos** si se oferta 1 taller de 4 horas de duración cada taller.
- **0 puntos** si no se oferta ningún taller.

**d) Se otorgarán hasta 10 puntos por ofrecer servicios gratuitos de peluquería que se puedan sortear entre los socios durante la celebración de los bingos.**

- **10 puntos** si se ofertan 12 servicios gratuitos de peluquería cada año.
- **8 puntos** si se ofertan 9 servicios gratuitos de peluquería cada año.
- **6 puntos** si se ofertan 6 servicios gratuitos de peluquería cada año.
- **4 puntos** si se ofertan 3 servicios gratuitos de peluquería cada año.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- **0 puntos** si no se ofertan servicios gratuitos de peluquería cada año.

**13.2 Criterios que dependen de un juicio de valor, hasta 40 puntos a cada lote.** Tendrá una extensión máxima de 20 páginas, incluidos anexos, índice, etc...

**Proyecto de gestión o memoria:**

- Propuestas de actividades para la dinamización del servicio, organización, etc, **hasta 20 puntos.**
- Bonos descuento, mejoras y servicios no incluidas en los pliegos y que se propongan para la mejora de la prestación del servicio, **hasta 20 puntos.**

Los criterios de valoración establecidos pretenden obtener la mejor oferta en cada concesión, valorando criterios de calidad, como la experiencia en la gestión, propuestas para dinamizar los servicios, bonos descuento, etc. además de valorar el aumento del canon mínimo. Con todo ello, los usuarios de cada servicios, dispondrán del mejor servicio de entre todas las ofertas que concurren.

**En ninguno de los documentos que se incluyan en el archivo electrónico B, se podrá hacer referencia a datos económicos que deban ser incluidos en el archivo electrónico C, ya que estos últimos son criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas matemáticas. Su inclusión dará lugar a la exclusión del licitador.**

**Se establece un umbral técnico mínimo, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor debe alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos. Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación. Sólo se valorarán los criterios de valoración automática o mediante fórmula de aquellos licitadores que hayan superado el umbral técnico mínimo establecido.**

**13.3 Criterio desempate puntuación:**

**a)** Tal como establece el art. 147 LCSP, se tendrán en cuenta para el desempate la preferencia en la adjudicación de los contratos, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

**b)** Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**c)** Si continúa persistiendo el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor número de trabajadores en su plantilla.

**d)** Si aún habiendo aplicado todos los criterios anteriores persiste el empate entre dos o mas licitadores, la mesa de contratación realizará un sorteo en acto público, introduciendo en un recipiente los nombres escritos de los licitadores que hayan empatado



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

en puntuación. Posteriormente por la presidenta de la mesa de contratación, se procederá a la extracción de uno de los nombres introducidos, el licitador que figure en el papel extraído, será propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de valoración han sido establecidos para obtener la mejor oferta en relación calidad precio, estableciendo la valoración objetiva de un mayor canon anual para cada lote y con respecto a los criterios subjetivos se ha tratado de incluir todos los parámetros necesarios para obtener el mejor proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Mesa de Contratación**

La composición de la mesa de contratación de conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2023000703 de fecha 30 de junio de 2023, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 175 de fecha 31 de julio de 2023 es la siguiente:

- Presidente: Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local, y Deportes.  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez, Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad.
- Secretario de la Mesa: Diego Requena Albaladejo, Auxiliar Técnico de Contratación.  
Suplente: María José Villaescusa Cánovas, Administrativa.  
Suplente: María José Villena Tárraga, Jefa del Negociado de Tesorería.
- Vocal 1º: Mª Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General.  
Suplente: Quien legalmente la sustituya.
- Vocal 2º: Almudena Vicente Dólera, Interventora Municipal.  
Suplente: Quien legalmente la sustituya.
- Vocal 3º: Rosana Martínez Navarro, Técnica de Administración General.  
Suplente: María Remedios Lucas Garre, Técnica de Administración General.
- Vocal 4º: Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico Jefe del Área de Servicios Industriales.  
Suplente: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico Jefe de la Unidad de Apertura de Establecimientos.  
Suplente: Eva Pagán Samper, Técnica de Medio Ambiente.
- Vocal 5º: Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto Técnico Jefe del Área de Urbanismo y Fomento.  
Suplente: Francisco Javier Tárraga Martínez, Ingeniero de Edificación adjunto a la Unidad de Obras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá en acto no público en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura del archivo electrónico «A» y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos, que haya sido presentada en tiempo y forma.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El Presidente ordenará la apertura de los archivos electrónicos "A" que se corresponden con la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. A los referidos efectos se comunicará enviando la oportuna comunicación a través de la plataforma de contratación del Sector Público a las direcciones de correo electrónico indicadas en dicha plataforma, que serán coincidentes con las detalladas por los licitadores en la declaración responsable anexo I. Bastará como notificación de dicha comunicación el correspondiente resguardo del envío realizado por la plataforma de contratación del estado.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación de la concesión, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos electrónicos "A", se procederá en acto público a la apertura y examen del archivo electrónico "B", al que serán citados todos los licitadores participantes, mediante comunicación a través de la plataforma de contratación del Estado en la dirección de correo electrónico indicadas en dicha plataforma, que serán coincidentes con las detalladas por los licitadores en la declaración responsable anexo I.

Comenzará el acto de apertura con el recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los archivos electrónicos que contienen las ofertas se encuentran cifrados y no han sido abiertos. A continuación, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión y los archivos electrónicos que contenga la oferta económica no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura del archivo electrónico "B", se invitará a los licitadores asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofrecieran o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y se dará lectura del contenido de cada una de ellas. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos "C" cuya ponderación se realiza de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Selección de adjudicatario y requerimiento de documentación.**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Se entenderá que la mejor oferta será la que obtenga una mayor puntuación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación de la concesión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

En el mismo acto de celebración de la mesa, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para cada lote (tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra) a través de la plataforma de contratación del sector público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa siguiente:

1. Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (esta última, se comprobará de oficio por el Negociado de contratación).
2. Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión.
3. Justificante de la existencia de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y multi-riesgo, con recibo en vigor, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de las actividades y servicios que se realizarán en los espacios objeto de concesión en cada lote. Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:
  - Responsabilidad civil de explotación igual o superior a 150.000 €
  - Responsabilidad civil patronal igual o superior 75.000 €
  - Póliza de seguro multi-riesgo por el valor total estimado de las instalaciones y bienes adscritos a la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- La póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el IPC anualmente.
- 4. Justificante de la constitución de la garantía definitiva en cuantía equivalente a:

Lote	Garantía definitiva
1	360,21 €
2	542,92 €

- 5. Justificante de pago del anuncio de licitación publicado en el BORM, correspondiendo a cada lote el 50% del coste.
- 6. Documentación detallada en la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 7. Compromiso de adscripción de medios anexo VI.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Adjudicación de la concesión**

El órgano de contratación adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP).

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores a través de la plataforma de contratación del Sector Público y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, entre ella en todo caso deberá figurar lo estipulado en el artículo 151 LCSP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recurso especial en materia de contratación.**

No procede, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Formalización de la concesión**

La formalización de la concesión de dominio público, en documento administrativo, se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la concesión.

La formalización, junto con la correspondiente concesión, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de la misma.

El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles, desde el inicio del cómputo del plazo de la duración de la concesión, para la puesta en marcha de la actividad. Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá formalizar la correspondiente acta de conformidad y entrega del espacio a ocupar, donde se dejará constancia del mobiliario y equipamiento existente.

Revisten carácter contractual y formarán parte de la concesión los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.
- Proyecto de concesión.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

El desconocimiento de la concesión de dominio público en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En cualquier caso, y siempre antes del inicio de la actividad, deberá disponer de las licencias y permisos correspondientes, expedidos por las administraciones competentes.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Personal al servicio de la empresa adjudicataria.**

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la concesión, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La empresa adjudicataria habrá de aportar el personal necesario para la prestación del servicio, así como los medios de materiales que resultaren precisos. Del mismo modo, tendrá que disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros sobre el personal contratado para la prestación directa del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ni tendrá vínculo laboral ninguno con éste. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Gastos a cargo del adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario:

**a)** En su caso el pago de tributos, precios, licencias y autorizaciones de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación, formalización y posterior ejecución de la concesión, fundamentalmente cualquier obra necesaria para la puesta en marcha y mantenimiento de los centros objeto de concesión, así como el mantenimiento y sustitución de los equipos, instalaciones, mobiliario, utensilios, etc. Corresponde al Ayuntamiento la reposición del equipamiento inventariado en el anexo I LOTE 1y anexo II LOTE 2 del pliego de prescripciones técnicas y cuyo deterioro o avería sean causados por el final de su vida útil, a excepción de los que la causa sea la mala utilización o irresponsabilidad del contratista, los cuales deberán ser repuestos por éste.

**b)** Cualquier otro gasto que tenga su origen, o sea consecuencia de la presente contratación, o afecte a los suministros, bienes, actividades o servicios relacionados con la misma (cualquier gasto inherente a la prestación del servicio será de cuenta del adjudicatario).

**c)** Los proyectos, estudios y demás gastos que recoge el proyecto como obligaciones por cuenta del concesionario.

**d)** Los de elevación a escritura pública de la formalización de la concesión.

**e)** Los derivados de la publicación de la licitación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

**f)** Los derivados de la subrogación del personal, si procede.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución de la concesión demanial y responsable Municipal**

El adjudicatario/s está obligado al cumplimiento de la concesión de dominio público de uso privativo, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, en el de condiciones técnicas, la memoria justificativa, sus anexos, el proyecto de concesión, los precios públicos aprobados por la Junta de Gobierno Local, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar le dé para la mejor realización de la explotación de las peluquerías objeto de concesión, las cuales serán fiscalizadas en todo momento por el Responsable de la concesión nombrado al efecto.

El adjudicatario vendrá obligado a desplazar, cuando se le requiera, a las oficinas municipales, un encargado para recibir las instrucciones pertinentes y las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales o materiales suficientes para ello, pudiendo, en caso contrario, ser impuestas penalidades conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Será de cumplimiento obligatorio por parte del concesionario las normas vigentes en materia laboral y tributaria, excluyéndose expresamente toda relación de carácter funcional o laboral entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el concesionario y/o sus colaboradores y empleados.

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos fijados en los pliegos para iniciar la prestación del servicio.

La ejecución de la concesión se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la concesión que figure en los pliegos, el Órgano de contratación designará un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Derechos y obligaciones del concesionario.**

### **23.1 DERECHOS**

- Solicitar revisión o modificación de la concesión, en su caso y según normativa legal.
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, así como la zona perimetral que debido al uso inherente del servicio que se presta, se vea afectada.
- Derecho a explotar el espacio destinado a la explotación del servicio, según el detalle que consta en la cláusula primera de este pliego y los planos adjuntos en los anexos IV y V, con el único objeto que se detalla en los pliegos que rigen el expediente de contratación, y percibir los ingresos derivados de dicha explotación con estricta sujeción, debiendo aplicar los precios máximos, aprobados por la Junta de Gobierno, para algunos de los servicios que se prestarán en los dos lotes y las actividades propuestas en su oferta.

### **23.2 OBLIGACIONES**

- El adjudicatario se obliga a prestar el objeto de la concesión en las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego administrativo, así como a abonar el canon ofertado.
- El concesionario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 67 de la LCSP).
- Mantener en vigor durante la duración de la concesión la Póliza de seguro de que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de las actividades y servicios que se realizarán en los espacios objeto de concesión en cada lote. Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:
  - Responsabilidad civil de explotación igual o superior a 150.000 €
  - Responsabilidad civil patronal igual o superior 75.000 €
  - Póliza de seguro multi-riesgo por el valor total estimado de las instalaciones y bienes adscritos a la concesión.

La póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el IPC anualmente.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- El concesionario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al concesionario. Cualesquiera que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Nombrar a un responsable de la concesión que mantendrá el contacto con quien designe el Ayuntamiento a estos efectos.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.
- Las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.
- La empresa concesionaria responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la concesión adjudicada, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010 de 80 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- El concesionario deberá mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario, instalaciones y la totalidad del espacio público ocupado.
- Abandonar y dejar libre a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, la porción de dominio público objeto de de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, por lo que podrá ofrecer tan sólo los servicios que se encuentren expresamente recogidos en el objeto de la concesión.
- No está permitido el alquiler ni el subarriendo.
- Realizar las labores de desinfección, desratización y desinsentación necesarias.
- Cumplir con los protocolos de seguridad legalmente establecidos.
- Cumplir con las obligaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.
- Reparar los desperfectos existentes en las instalaciones afectas al servicio, tanto en el interior como en el exterior (según el espacio que ocupe), antes del inicio de la explotación de la actividad, ya que como se indica en los pliegos, las zonas a ocupar en cada concesión y la zona exterior que se corresponda con cada una de ellas, en su caso, se entrega en las condiciones que se encuentren, siendo responsables los adjudicatarios de las reparaciones necesarias.
- El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Incorporar a la prestación de los servicios las modificaciones necesarias que le sean ordenadas por este Ayuntamiento por razones de interés público.
- No enajenar bienes afectos al servicio que tengan que revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos sin su autorización expresa.
- Mantener las instalaciones y reponer los elementos que sea preciso, salvo aquellos cuya reposición según el pliego técnico, corresponde al Ayuntamiento, para garantizar su funcionalidad y su durabilidad operativas y, en el momento de la reversión, entregar la titularidad de los bienes, instalaciones y material afectos al servicio en condiciones de uso normales, así como aquellas otras reposiciones específicas a las que se hubiera podido comprometer.
- Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- El concesionario/s quedará obligado a llevar un libro de reclamaciones donde los usuarios pueden hacer constar las deficiencias en la prestación del servicio o cualquier otra anomalía, quedando obligado a presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento dentro de las 72 horas siguientes en que se haya presentado alguna reclamación.
- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 71.d) de la LCSP y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa concesionaria/s tendrá las siguientes obligaciones, a requerimiento del Ayuntamiento: Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización de la concesión, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
- Obligación de sufragar los gastos correspondientes a la desinfectación, desratización y desinsectación, que deberá realizarse todos los años, y excepcionalmente con denuncia previa de la Inspección Sanitaria, o bien del técnico responsable de la concesión en el Ayuntamiento.
- Completar el equipamiento de las dependencias objeto de la concesión y realizar como mínimo las inversiones de reposición y modernización, a partir de las exigencias y periodos máximos de vida útil. Inversiones y plazos que en cualquier caso no tendrán carácter limitativo ante la obligación del adjudicatario de mantener las instalaciones en perfecto uso y estado de funcionamiento. Toda mejora en las instalaciones será por cuenta del concesionario y quedará para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sin derecho a indemnización alguna.
- Gastos de teléfono, gas, etc... y cualesquiera otros suministros, a excepción de la luz y el agua. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los diversos suministros y servicios necesarios para el funcionamiento, tales como, limpiezas, teléfonos, gas, internet, etc..., así como cualquier gasto que suponga la instalación y puesta en marcha de los mismos, incluidas las tasas, licencias, autorizaciones, limpiezas, reparaciones, mejoras y proyectos necesarios para su puesta en funcionamiento. La luz y el agua será íntegramente sufragada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Realizar las reparaciones, limpiezas y cualesquiera actuaciones necesarias, para la puesta en marcha.
- Facilitar cuanta información le sea requerida sobre la actividad que se desarrolle, así como el personal que presta sus servicios, y aquella información específica que se le requiera del personal objeto de subrogación para el expediente de contratación que esté tramitando el Ayuntamiento.



## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Infracciones y sanciones.**

Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves:

### **FALTAS LEVES.**

- a) La interrupción del servicio sin causa que lo justifique hasta 2 horas.
- b) El retraso o la tardanza de horas en ejecutar órdenes del responsable Municipal de la concesión.
- c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por el responsable Municipal de la concesión.
- d) Cualquier negligencia de carácter leve, que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, por denuncias presentadas por particulares o por el responsable Municipal de la concesión.

### **FALTAS GRAVES**

- a) La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa concesionaria, así como la no puesta a disposición del público del Libro de Reclamaciones.
- b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.
- c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el responsable Municipal de la concesión.
- d) La reclamación por percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- e) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en un mes o diez en un semestre.
- f) La interrupción injustificada del servicio superior a 2 horas.
- g) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- h) Cualesquiera otras negligencias de carácter grave, que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.

### **FALTA MUY GRAVES.**

- a) La demora en el comienzo de prestación de los servicios sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en la prestación por más de 1 día, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del responsable Municipal de la concesión.
- d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cesión, subarriendo o traspaso de los servicios sin autorización expresa municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- f) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
- g) Alteración injustificada de las tarifas o precios aprobados.
- h) Cualquier incumplimiento de las condiciones de ejecución de la concesión detalladas en los pliegos, el proyecto de concesión y la oferta presentada.
- i) Falta de pago del canon de la concesión.
- j) No facilitar la información del personal objeto de subrogación, en su caso, requerida por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Las faltas cometidas darán lugar a la imposición de sanciones en cuantía de:

- Hasta **750,00 €** para las faltas leves.
- Hasta **1.500,00 €** para las faltas graves o la resolución de la concesión.
- Hasta **3.000,00 €** para las faltas muy graves o la **resolución** de la concesión.

El pago de estas sanciones no excluye la indemnización a la que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios causados.

El ejercicio de la Potestad Sancionadora se llevará a cabo mediante la tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en su defecto por las normas del derecho privado, con audiencia en todo caso, al concesionario.

La iniciación del expediente sancionador no privará al concesionario del derecho a seguir utilizando el bien objeto de la concesión ni le eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Deberes y facultades del Ayuntamiento.**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, así como las instalaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Cesión y subcontratación**

No se permite la celebración de subcontratos que el adjudicatario pudiera celebrar con terceros.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente concesión podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Extinción de la Concesión y sus efectos**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**27.1. Extinción:** Procederá la extinción de la concesión cuando concurren las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo estas las siguientes:

- Muerte, incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual, o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión demanial, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las Obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

Además constituyen también causa de extinción de la concesión:

- Renuncia expresa del concesionario.
- Por sanción muy grave con arreglo a lo dispuesto en el pliego.
- Concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con posterioridad al otorgamiento de la concesión.
- Destino del dominio público objeto de la concesión a una finalidad diferente de la que motivó el otorgamiento de la misma.

#### **27.2. Efectos de la extinción:**

- Abandono del bien. El concesionario abandonará y dejará libre y expedito el bien objeto de la concesión al término de la misma. Si no lo hiciera, la Administración tendrá potestad para acordar y ejecutar por si misma el lanzamiento.
- Reversión del bien. Al extinguirse la concesión, revertirá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en perfecto estado de conservación y libre de toda carga y gravamen, el dominio público objeto de la misma.

El dominio público que haya de revertir al Ayuntamiento habrá de encontrarse en perfecto estado de conservación en el momento de la reversión. Un mes antes de finalizar el plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará a los técnicos competentes para inspeccionar



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

aquellos y ordenará, en su caso, la ejecución de los trabajos de reparación o sustitución que se estimen necesarios para su reversión en las condiciones previstas. Los gastos derivados de estos trabajos serán de cuenta del concesionario.

Cuando se proceda a la reversión, se formulará un acta de recepción entre la Administración y el concesionario, a la que se adjuntará documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el estado del dominio público en el momento de la reversión. Tras lo anterior, en el plazo de un mes, se devolverá la garantía definitiva constituida.

- Indemnización de daños y perjuicios. Cuando la concesión se resuelva por culpa del concesionario, éste indemnizará a la administración los daños y perjuicios ocasionados. Esta indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del concesionario en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

- Extinción de otros derechos. Con la concesión se extinguen los demás derechos que recaigan sobre el bien, sin derecho a indemnización en favor del concesionario y sin perjuicio de lo que válidamente estipulen las partes en supuestos de mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad y protección de datos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, el concesionario y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Los licitadores deberán garantizar la confidencialidad absoluta e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, con la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La utilización o reproducción de datos, documentación, información, programas informáticos no podrá destinarse para fines distintos a los establecidos en la concesión.

Los licitadores deberán garantizar la confidencialidad absoluta e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 como consecuencia de la aceptación del presente pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en caso de que los concesionarios realizaran el tratamiento de datos personales, se hace constar lo siguiente:

- a) La datos que se faciliten o a los que tenga acceso, únicamente serán usados para los fines de la concesión demanial.
- b) El concesionario se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) El concesionario, antes de la formalización, presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida de la concesión, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Dichos extremos se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en el art. 211, apartado f) de la mencionada Ley.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar informa a los proponentes, licitadores o contratistas, que todos los extremos relativos al tratamiento de sus datos personales aportados en sus ofertas, presupuestos o documentos de licitación, se encuentran a su disposición en [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Régimen jurídico de la concesión**

Las concesiones demaniales se regirán por lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el de Prescripciones Técnicas, así como los restantes documentos que integran el proyecto de concesión y, en lo no previsto en dichos documentos, se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 13 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.
- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

En caso de discrepancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación obrante en el expediente, prevalecerá aquél como ley fundamental de la concesión.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los requisitos exigidos en el Art. 115 del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, serán competentes:

- El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de la concesión.
- El orden Jurisdiccional Civil, será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la concesión.

**Se hace constar que, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por mi, Alicia María Sorlí García, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a mi leal saber y entender, se ajusta a la legislación vigente, quedando condicionada su aprobación a la emisión del preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General y posterior fiscalización de conformidad, si procede, realizada por el Interventor Municipal.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D....., con DNI ....., y con domicilio en Calle ..... , teléfono..... en representación de la mercantil ..... con C.I.F. .... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP declara que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones: DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**Primero.-** Que se dispone a participar en la contratación detallada en los pliegos.

**Segundo.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario de la concesión, en concreto:

- El que suscribe, y/o la empresa a la que representa, poseen personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación. Además, las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, según se desprende de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por las que se regula su actividad.

- D....., con DNI ....., posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante, según se desprende de la correspondiente escritura pública.

- La empresa tiene clasificación suficiente o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP , así como se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, previamente a la adjudicación de la concesión y en el plazo requerido al efecto.

- Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria de la concesión, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

procedimiento.

- Que indica como dirección de correo electrónico habilitada, a efectos de recibir notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado, donde se encuentra alojado el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la siguiente: ....., para que conste en el presente proceso licitatorio convocado.

- Que garantiza la confidencialidad absoluta e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, con la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

- Debe marcar la opción que corresponda:

No tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Si tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En este caso, indicará el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Debe marcar la opción que corresponda:

Que la empresa que concurre a la presente licitación PERTENECE al grupo de empresas denominado.....

Que la empresa que concurre a la presente licitación NO pertenece a ningún grupo de empresas

En prueba de conformidad, firmo la presente en ..... a .... de ..... de 2024.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, teléfono nº \_\_\_\_\_, fax nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ teléfono nº \_\_\_\_\_ fax nº \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_), enterado del expediente tramitado para la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la peluquería de señoras Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás (lote 1), así como la peluquería de caballeros de los Hogares del Pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás (lote 2), dividido en dos lotes, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas, técnicas y restante documentación del proyecto de concesión, realizando la siguiente oferta:

Lote 1	Peluquería señoras José Espinosa
Canon anual ofertado en €	...€
Experiencia adicional al mínimo exigido como solvencia técnica	...años (indicar el número de años adicionales al año exigido como solvencia)
Costear o impartir talleres gratuitos de cuidado de pelo,...	...número de talleres (indicar el número de talleres que se compromete a costear o impartir)
Servicios gratuitos anuales de peluquería que se puedan sortear	...número de servicios gratuitos (indicar el número de servicios gratuitos que oferta)
Lote 2	Peluquería caballeros José Espinosa y Raimundo Benedicto
Canon anual ofertado en €	...€
Experiencia adicional al mínimo exigido como solvencia técnica	...años (indicar el número de años adicionales al año exigido como solvencia)
Costear o impartir talleres gratuitos de cuidado de pelo,...	...número de talleres (indicar el número de talleres que se compromete a costear o impartir)
Servicios gratuitos anuales de peluquería que se puedan sortear	...número de servicios gratuitos (indicar el número de servicios gratuitos que oferta)

Firma.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### ANEXO III

## MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

**La firma del representante de la entidad bancaria, o en su caso entidad aseguradora de deberá llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario Público.**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones detalladas en el pliego de cláusulas que rige la licitación .....ante el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR por importe de euros: EN LETRA Y (NUMERO)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha) .....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

**La firma del representante de la entidad bancaria, o en su caso entidad aseguradora de deberá llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario Público.**



Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

### ANEXO VI COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... con DNI /NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., tras haber sido requerido por el órgano de contratación a presentar el presente anexo de compromiso de medios para la explotación de .....de San Pedro del Pinatar, expte. ...., me comprometo a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de la explotación, y específicamente los siguientes medios:

A).-Compromiso de adscripción de medios personales (Deben detallar los medios humanos que destinaran a la correcta ejecución de la explotación ):

.....  
.....  
.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales (Deben detallar los medios materiales que aportará para la explotación):

.....  
.....  
.....

C).- Declaro expresamente que los servidores de la empresa estarán ubicados en la siguiente dirección: .....

- Los servicios asociados a los mismos se prestarán en la (misma dirección anterior u otra que se debe especificar, indicar lo que proceda):  
.....
- Me comprometo expresamente a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del desarrollo de la autorización demanial, de la información facilitada sobre los servidores y los servicios asociados a los mismos.

Los medios señalados en las letras A), B) y C) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, a mantenerlos durante el periodo de ejecución de esta autorización y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

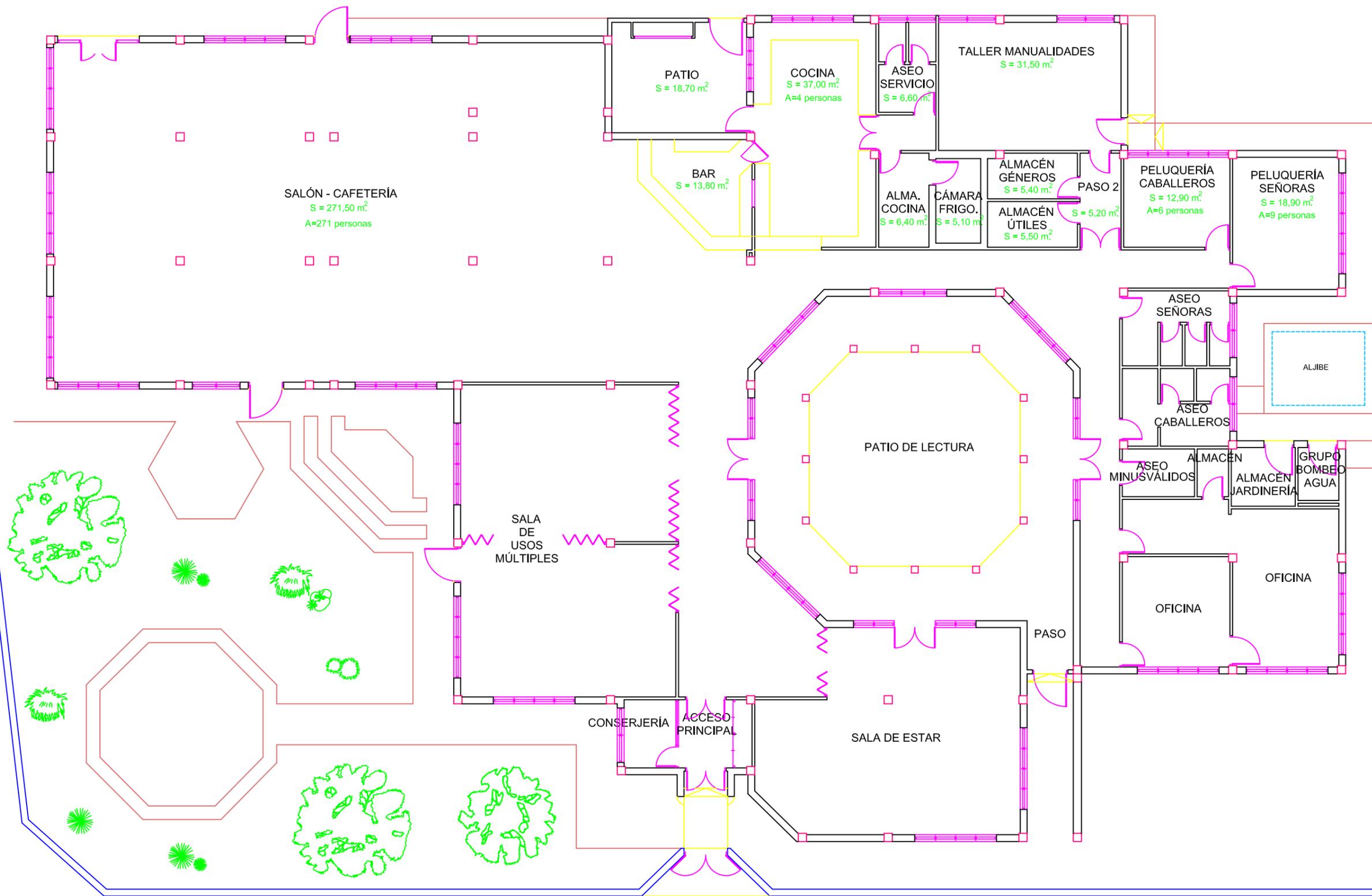
Firmado,

ANEXO IV CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS



Anexo V Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto

C/ ALCALDE SANTIAGO ALARCÓN



C/ FLORIDABLANCA

PLANO PLANTA AMPLIADA  
Escala: 1/100

